



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y HUAWEI DEL PERU S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica (en adelante el Convenio Marco) que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **LA EMPRESA HUAWEI DEL PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20507646728, con domicilio legal en Calle las Begonias 415 piso 23, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Apoderado Gerente General Sr. LIU JIAXIN**, identificado con Carnet de Extranjería N° 005607881, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11599959 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **HUAWEI** en los términos y condiciones siguientes:

Cuando en el presente Convenio Marco se haga referencia a **HUAWEI** y **UNA-PUNO** de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, e individualmente como “La Parte”, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La **UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. **HUAWEI**, es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social principal es la importación y distribución de equipos de telecomunicaciones, así como la implementación de redes de telecomunicaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio, se respalda, pero no se limita a la aplicación de las siguientes bases legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil Peruano.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



2.7. Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

2.8. Reglamentos y documentos internos de HUAWEI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

3.1 El objeto de este Convenio Marco es el de aunar esfuerzos con el propósito común de desarrollar la cooperación académica y tecnológica a través de la generación del conocimiento por medio de capacitaciones, desarrollo de metodologías de investigación y aplicaciones tecnológicas de la información y las comunicaciones.

3.2 La **UNA-PUNO** y **HUAWEI** convienen en establecer y desarrollar, de forma conjunta, mecanismos de cooperación en esferas que pueden incluir, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Movilidad de estudiantes para investigación y estudio.
- b) Movilidad de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de material de investigación y educación, publicaciones e información académica.
- d) Proporcionar capacitaciones por medio de una plataforma en línea
- e) Desarrollo de Proyectos conjuntos de docencia, investigación y extensión universitaria.
- f) Participar en conferencias, seminarios, talleres.
- g) Otras actividades de interés entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

4.1 Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de La **UNA-PUNO** a través de Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, y de sus diecinueve (19) Facultades, según corresponda y de parte de **HUAWEI** a través de la persona que esta designe.

4.2 Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de La **UNA-PUNO** y **HUAWEI** serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán ambas Partes.

4.3 No obstante lo expuesto en el numeral 4.2 y 5.2 del Convenio Marco, las Partes acuerdan que será responsabilidad de **HUAWEI** desarrollar, con el apoyo de La **UNA-PUNO**, la asistencia técnica, cursos de capacitación, asesoramiento técnico, entre otros, que las Partes puedan convenir de mutuo acuerdo. De otra parte, La **UNA-PUNO**, será responsable de la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los programas de actividades proporcionados por **HUAWEI**.

4.4 Las actividades a que dará lugar el Convenio Marco deberán ser instrumentadas en Informes elaborados por las Partes donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como un cronograma para el control de gestión. Los referidos Informes serán preparados independientemente de los Convenios Específicos que las Partes puedan suscribir en virtud del presente Convenio Marco.



4.5 La ejecución del presente Convenio Marco no implicará erogación alguna por parte de La UNA-PUNO.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Las Partes acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la Cláusula Tercera del Convenio Marco, serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes debidamente autorizados, se considerarán anexos del presente.
- 5.2 Los Convenios Específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia y mecanismos de evaluación, entre otros temas.
- 5.3 La suscripción del presente Convenio Marco no obliga a las Partes a suscribir en el futuro Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 6.1 El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (3) años voluntarios a partir del momento de su firma, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las Partes.
- 6.2 Cualquiera de las Partes podrá poner fin al presente Convenio Marco con anterioridad a la fecha de su culminación, bastando para ello una comunicación notarial a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación sin expresión de causa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por acuerdo de las Partes, siempre y cuando conste por escrito. Las referidas enmiendas o adiciones obligarán a las Partes a partir de las fechas que establezcan dichos documentos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio Marco. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio Marco, salvo que su revelación sea exigida al amparo de leyes y reglamentos locales aplicables.

Las Partes se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente Convenio Marco. En este sentido, las Partes se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

En ese sentido, será considerada como información confidencial, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto comercial, industrial y/o patrimonial, declarada así por cualquiera de las Partes, siendo que cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial; asimismo, tendrá dicha calidad aquella información que se trate como tal, quedando





excluida información que se ponga en conocimiento público sin intervención de alguna de las Partes.

Dentro del marco de ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, y que se encuentran protegidos por Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS del Estado peruano.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

- 9.1. El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:
- Por mutuo acuerdo.
 - Por mando legal expreso.
 - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las partes.
 - Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.
- 9.2. La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPLIANCE y ANTICORRUPCIÓN

- 10.1 Las Partes se comprometen y se obligan a cumplir con todas las leyes y regulaciones locales aplicables en materia anticorrupción.
- 10.2 La **UNA-PUNO** no ofrecerá nada recibido de **HUAWEI** como soborno a funcionarios públicos, partes interesadas de **HUAWEI**, o partes interesadas que puedan ejercer influencia sobre una transacción o con el propósito de ayudar **HUAWEI** a obtener o retener negocios.
- 10.3 La **UNA-PUNO** no ofrecerá sobornos a los trabajadores de **HUAWEI** de ninguna manera. En caso un trabajador de **HUAWEI** intente utilizar, ayudar, instigar, inducir o conspirar con La **UNA-PUNO** a fin de incurrir en actos de soborno, La **UNA-PUNO** deberá explícitamente negarse a participar en este acto y voluntariamente reportarlo a **HUAWEI** al correo electrónico BCGComplain@huawei.com.
- 10.4 La **UNA-PUNO** deberá usar cualquier servicio, bien o monto únicamente para los fines establecidos en este Convenio Marco y/o Convenio Específico según corresponda. Cualquier cambio a los fines establecidos deberá ser acordado por ambas partes por escrito por representante debidamente autorizado.
- 10.5 En caso La **UNA-PUNO** o alguno de sus trabajadores incumpla este Convenio Marco y/o las obligaciones contenidas en el mismo, **HUAWEI** tendrá el derecho a unilateralmente terminar este Convenio Marco y se reserva el derecho a tomar las acciones legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus



mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) árbitros, bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las Partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las Partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra Parte, por cualquier medio escrito.

Las Partes señalan como su domicilio para efectos del presente Convenio Marco los siguientes:

LA UNA-PUNO:

Dirección: Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno
Teléfono: 051 352206

HUAWEI:

Dirección: Calle Las Begonias 415, Interior 2301, San Isidro
Teléfono: 01 2303900

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE LAS PARTES

- 13.1. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de igualdad, reciprocidad, buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente Convenio Marco.
- 13.2. El presente Convenio Marco no limita a las partes la posibilidad de convenir con otras instituciones.
- 13.3. Las Partes acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este Convenio Marco, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1. Las Partes acuerdan que la propiedad de la documentación suministrada a La **UNA-PUNO**, y todos los derechos de ella derivados, incluidos todos los derechos en relación con patentes y derechos de autor, corresponderán en todos los casos a **HUAWEI** o a sus licenciantes.
- 14.2. La **UNA-PUNO** reconoce que la documentación suministrada por **HUAWEI** y cualquier producto de valor comercial y derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de las acciones desarrolladas bajo el presente Convenio



Marco y los eventuales Convenios Específicos que se puedan firmar, están amparadas por las leyes que regulan la propiedad intelectual e industrial en el Peru.

14.3. Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito por representante debidamente autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las Partes en el presente Convenio Marco, ambas Partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.

Por LA UNA - PUNO

Por HUAWEI DEL PERU S.A.C.

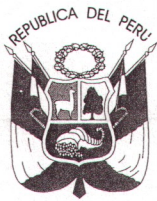


Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

刘嘉欣

Sr. LIU JIAXIN
GERENTE GENERAL





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2666-2022-R-UNA



Puno, 22 de noviembre del 2022

VISTA:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y HUAWEI DEL PERÚ S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1031-2022-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y HUAWEI DEL PERÚ S.A.C., el mismo que en quince (15) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objeto: aunar esfuerzos con el propósito común de desarrollar la cooperación académica y tecnológica a través de la generación del conocimiento por medio de capacitaciones, desarrollo de metodologías de investigación y aplicaciones tecnológicas de la información y las comunicaciones. Asimismo, la UNA-PUNO y HUAWEI convienen en establecer y desarrollar, de forma conjunta, mecanismos de cooperación en esferas que pueden incluir, entre otras, las siguientes actividades: a) Movilidad de estudiantes para investigación y estudio; b) Movilidad de docentes e investigadores; c) Intercambio de material de investigación y educación, publicaciones e información académica; d) Proporcionar capacitaciones por medio de una plataforma en línea; e) Desarrollo de Proyectos conjuntos de docencia, investigación y extensión universitaria; f) Participar en conferencias, seminarios, talleres; y, g) Otras actividades de interés entre las partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2022 (continuación del 11 de noviembre 2022), ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y HUAWEI DEL PERÚ S.A.C., cuya vigencia es por el período de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y HUAWEI DEL PERÚ S.A.C., el mismo que en quince (15) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 19 Facultades de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OAJ, OPP
- * Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables del Convenio
- * Interesados
- * Archivo/2022.

jair/.